



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 018

Para: Directores Administrativos, Director de Gestión o Jefe de Unidad Administrativa de Sede, responsables de presupuesto, tesorería y contabilidad de Sede, Jefes de Unidad Administrativa de Facultad.

Asunto: Instrucciones para la transferencia de los derechos administrativos de posgrado – matrículas.

Fecha: 25 de junio de 2013

El Gerente Nacional Financiero y Administrativo, en ejercicio de su función de dirigir y responder por la administración y desarrollo de los procesos y procedimientos contables, presupuestales y de tesorería de la Universidad, informa:

Que la Rectoría mediante resolución número 186 de 2013 define la destinación, distribución y manejo de los recursos provenientes del pago de derechos administrativos de los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia, razón por lo cual se hace necesario definir algunos lineamientos para su aplicación en lo relacionado con la transferencia de dichos recursos.

1. GENERALIDADES

El acuerdo 029 de 2010 del Consejo Superior Universitario establece los costos de matrícula en cada periodo académico para los estudiantes de posgrado, entre los que se encuentran los derechos administrativos, derechos académicos, bienestar y póliza de accidentes estudiantiles.

Los derechos administrativos comprenden todos aquellos elementos de soporte administrativo que se requieren para el correcto funcionamiento del programa curricular de posgrado. Los derechos administrativos corresponderán a treinta (30) puntos en los programas de régimen semestral y sesenta (60) puntos en los programas de régimen anual.

La Resolución de Rectoría número. 2030 de 2002 dispone en el artículo 1, literal C, que dentro de los recursos que ingresarán a los Fondos Especiales tienen destinación específica, entre otros, los ingresos por concepto de inscripciones, matrículas y derechos académicos de posgrado; y que estos recursos podrán destinarse entre otros para actividades de conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.

Que la Resolución de Rectoría número 186 de 2013 establece la destinación específica de los recursos de los costos de derechos administrativos provenientes del pago de matrícula de los estudiantes de posgrado, atendiendo la situación de emergencia en la que se encuentran los bienes inmuebles de la Universidad o para funcionamiento según lo autoricen los Consejos de Sede y los Consejos de Facultad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 186 de 2013 se redefine la distribución de los derechos administrativos que pagan los estudiantes de posgrado, a partir del primer semestre del 2013, atendiendo las necesidades de cada una de las Sedes y las distintas Facultades de la Universidad así:

- Cincuenta por ciento (50%) para el Fondo Especial del Nivel Central de la respectiva Sede
- Treinta por ciento (30%) para el Fondo Especial de la respectiva Facultad
- Veinte por ciento (20%) para el Fondo Especial del Nivel Nacional

Los recursos para el Fondo Especial del Nivel Nacional y para los Fondos especiales del Nivel Central de las sedes se consignaran en las cuentas bancarias que indique la División Nacional de Tesorería y la Dirección Administrativa, o quien haga sus veces en cada sede, dentro del mes siguiente a la fecha prevista como último plazo para el recaudo. En todo caso, el traslado de los recursos deberá efectuarse dentro de la misma vigencia del recaudo.

En aplicación al Acuerdo del Consejo Superior 032 del 2010, no hay lugar a devoluciones sobre los costos correspondientes a “derechos administrativos”, “bienestar” y “póliza de accidentes estudiantiles”.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

A continuación se establecen los lineamientos a seguir por las diferentes áreas financieras y administrativas de la Universidad para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 186 de 2013 y a lo enunciado anteriormente:

2.1 Área de Presupuesto

El registro de los ingresos por concepto de derechos administrativos que realice el Fondo Especial de la Facultad correspondiente al 30% debe afectar el presupuesto en el nivel rentístico “Derechos Administrativos”. El registro del saldo restante no tiene afectación presupuestal.

El 50% correspondiente al Fondo Especial Nivel Central de sede y 20% al Fondo Especial Nivel Nacional, transferido por las Facultades, debe ser registrado presupuestalmente en el nivel rentístico “Derechos Administrativos”.

2.2 Área de Tesorería

Los recursos con destino al Fondo Especial del Nivel Nacional deberán girarse a la cuenta de ahorros No. 012720512 del Banco Popular.

2.3 Reconocimiento Contable

2.3.1 Fondo Especial de Facultad

Recaudo de los Derechos Administrativos:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	% TRANSF.	TERCERO	DEBITO	CREDITO
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
1110XXXX	BANCOS	100%	Cuenta Bancaria	XXX	
430515	EDUCACION FORMAL - SUPERIOR POSGRADOS				
43051502	DERECHOS ADMINISTRATIVOS – MATRICULAS POSGRADO	100%	1- Auxiliar General		XXX

Causación de la cuenta por pagar al Fondo Especial del Nivel Central de Sede y al Fondo Especial del Nivel Nacional:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	% TRANSF.	TERCERO	DEBITO	CREDITO
310801	CAPITAL FISCAL				
32080143	FONDOS TRANSFERIDOS DERECHOS ADMITIVOS POSGRADO RES. 186/13	50%	Fondo Especial Nivel Central Sede	XXX	
32080143	FONDOS TRANSFERIDOS DERECHOS ADMITIVOS POSGRADO RES. 186/13	20%	Fondo Especial Nivel Nacional	XXX	
147075	PRESTAMOS A VINCULADOS ECONOMICOS				
14707537	DERECHOS ADMINISTRATIVOS RES. 186/13 POSGRADOS (CR)	50%	Fondo Especial Nivel Central Sede		XXX
14707537	DERECHOS ADMINISTRATIVOS RES. 186/13 POSGRADOS (CR)	20%	Fondo Especial Nivel Nacional		XXX

Giro de la transferencia:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	% TRANSF.	TERCERO	DEBITO	CREDITO
147075	PRESTAMOS A VINCULADOS ECONOMICOS				
14707537	DERECHOS ADMINISTRATIVOS RES. 186/13 POSGRADOS (CR)	50%	Fondo Especial Nivel Central Sede	XXXX	
14707537	DERECHOS ADMINISTRATIVOS RES. 186/13 POSGRADOS (CR)	20%	Fondo Especial – Nivel Nacional	XXXX	
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
1110XXXX	BANCOS	50%	Cuenta Bancaria		XXXX
1110XXXX	BANCOS	20%	Cuenta Bancaria		XXXX

2.3.2 Fondo Especial del Nivel Central de Sede y Fondo Especial del Nivel Nacional:

Causación de la cuenta por cobrar al Fondo Especial de Facultad:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	% TRANSF.	TERCERO	DEBITO	CREDITO
147075	PRESTAMOS A VINCULADOS ECONOMICOS				
14707517	DERECHOS ADMINISTRATIVOS RES. 186/13 POSGRADOS	50%	Fondo Especial de Facultad	XXXX	
14707517	DERECHOS ADMINISTRATIVOS RES. 186/13 POSGRADOS	20%	Fondo Especial de Facultad	XXXX	
310801	CAPITAL FISCAL				
32080144	FONDOS RECIBIDOS DERECHOS ADMVOS POSGRADO RES. 186/13 (CR)	50%	Fondo Especial de Facultad		XXXX
32080144	FONDOS RECIBIDOS DERECHOS ADMTVOS POSGRADO RES. 186/13(CR)	20%	Fondo Especial de Facultad		XXXX

Recaudo de las transferencias recibidas:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	% TRANSF.	TERCERO	DEBITO	CREDITO
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
1110XXXX	BANCOS	50%	Cuenta Bancaria	XXXX	
1110XXXX	BANCOS	20%	Cuenta Bancaria	XXXX	
310801	CAPITAL FISCAL				
14707517	DERECHOS ADMINISTRATIVOS RES. 186/13 POSGRADOS	50%	Fondo Especial de Facultad		XXXX
14707517	DERECHOS ADMINISTRATIVOS RES. 186/13 POSGRADOS	20%	Fondo Especial de Facultad		XXXX

Nota: Es importante la coordinación entre las áreas de tesorería a fin de mantener la reciprocidad de las cuentas de vinculados económicos y transferencias al cierre mensual.

Por último, es importante recordar que la Universidad presenta un déficit en gastos generales, por lo que es necesario cubrir parte del faltante con los recursos recibidos por concepto de derechos administrativos, tal como lo establece el artículo 2 de la Resolución 186 de 2013.

(Original firmada por:)

GERARDO ERNESTO MEJIA ALFARO
Gerente

Elaboró: DNP- Socorro Cardozo Miranda / DNT- María Elvira García/ DNC- Luz Mery Clavijo Ibagón
Revisó: GNFA / Liliana Díaz Poveda